



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-364-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de marzo del dos mil dieciséis. Las once y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)** Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, con referencia **IN-014-009-2015**, derivado del examen a los Estados Financieros del **“Fondo de Ahorro Complementario de los Empleados del BCN (FAC)”** que comprende el Estado de Situación Financiera cortados al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce y el Estado de Resultados por el año terminado en esa misma fecha, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Expresar una opinión de que los Estados Financieros del Fondo de Ahorro Complementario de los Empleados del BCN (FAC), presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y los Resultados de sus Operaciones por el año que terminó a esa fecha, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua; **b)** Evaluar los procedimientos establecidos por el CAF, para registrar, controlar y administrar las operaciones provenientes de las aportaciones de los empleados permanentes y jubilados que reciban pensión de parte del BCN, de conformidad a las resoluciones del Consejo Directivo y demás regulaciones inherentes aprobadas por la Administración y Dirección Superior del BCN y que dichos fondos estén libres de cualquier gravamen; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-364-16

se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1) Los Estados Financieros**: Del Fondo de Ahorro complementario de los empleados del Banco Central de Nicaragua presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en Nicaragua; **2) El Control Interno**: No se reveló condiciones reportables de control interno; y, **3) El Cumplimiento legal y normativo**: Los resultados de las pruebas revelaron que las transacciones analizadas cumplieron en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, con referencia **IN-014-009-2015**, efectuada a los Estados Financieros del **“Fondo de Ahorro Complementario de los Empleados del BCN (FAC)”** que comprende el Estado de Situación Financiera cortado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce y el Estado de Resultados por el año terminado en esa misma fecha; y, **II)**. Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para su conocimiento y demás efectos legales. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y dos (972) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior